 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCIONES</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN N°	<b>16-2376</b>	FECHA:	<b>06 OCT 2016</b>	PAGINA N°:	1
---------------	----------------	--------	--------------------	------------	---

*Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento y los Programas de Formación a una institución para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado del municipio de San José De Cúcuta.*

**LA SECRETARIA DE DESPACHO AREA DIRECCIÓN EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Resolución 2451 del 29 de Octubre de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes y

### CONSIDERANDO

Que la ley 1064 de 2006 reemplazo la denominación de educación no formal, contenida en la Ley general de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, unifico los Decretos reglamentarios del sector educativo y derogo todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al sector educación que versan sobre las mismas materias.

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 2015, define por institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015, establece por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.


Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075, en su párrafo establece que si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.

Que el mismo Decreto en el Artículo 2.6.4.7 establece que el registro de un programa tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaria de Educación con una antelación a seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que mediante Resolución N°494 del 20 de febrero de 2009 expedida por la Secretaria De Educación Municipal, se le concedió la licencia de funcionamiento al establecimiento denominado CORPORACION PEDAGOGICA DEL NORTE "CORPENORT" para funcionar como Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, en las instalaciones y espacios físicos ubicados en la Avenida 4 #13-52 Barrio Centro en el Municipio de San José De Cúcuta, cuyo propietario y representante legal es la Señora Elirud María Gómez Barros identificada con la cedula de ciudadanía N° 60.303.875 de Cúcuta.

Que el Área de Inspección y Vigilancia mediante visita de observación directa a la CORPORACION PEDAGOGICA DEL NORTE "CORPENORT" ubicado en la Avenida 4 #13-52 Barrio Centro se pudo evidenciar que el establecimiento educativo no está funcionando desde el año lectivo 2014 y que nunca reporto matrículas al SIET de los programas técnicos laborales que ofertaba.



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version: 1
	<b>RESOLUCIONES</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN N° <b>RE-2376</b>	FECHA: <b>06 OCT 2016</b>	PAGINA N°: 2
------------------------------	---------------------------	--------------

Que el artículo 7 de la Ley 715, le da la competencia a la Secretaría de Educación Municipal de organizar, administrar y ejercer inspección y vigilancia del servicio público educativo de su jurisdicción.

Que el Artículo 2.3.7.2.3, Capítulo 2, Título 7, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, le da competencia al Municipio de ejercer la Inspección, la vigilancia y el control en la prestación del servicio educativo.

Que el parágrafo del artículo 2.3.2.1.9. Capítulo 1, Título 2, Parte 3, Libro 2 del Decreto No.1075 de 2015, señala que el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación.

Que el artículo 2.3.3.3.5.15, Sección 5, Capítulo 3, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, señala que las secretarías de educación conservarán los archivos de las entidades educativas que han dejado de existir, para expedir los duplicados de los diplomas y las certificaciones a que haya lugar.

Que, para ordenar el cierre definitivo del establecimiento educativo Colegio GABRIEL GARCÍA MAQUEZ identificado con el código DANE No. 354001006084 y cuyo último director fue Antonio José Garcés, no se requiere de trámite especial por parte de la Secretaría de Educación, en el entendido que dicho establecimiento educativo no se encuentra en funcionamiento desde el año 2015.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cancelar la licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial concedida mediante la Resolución N° 494 del 20 de febrero de 2009 expedida por la Secretaria de Educacion Municipal, para ofertar Educacion Para el Trabajo y Desarrollo a la CORPORACION PEDAGOGICA DEL NORTE "CORPENORT" institución de naturaleza privada, ubicada en la Avenida 4 #13-52 Barrio Centro, cuya propietaria y representante legal es la Señora Elirud María Gómez Barrios identificada con la cedula de ciudadanía N° 60.303.875 de Cúcuta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 2.3.3.3.5.15, Sección 5, Capítulo 3, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, se ordena al propietario de la CORPORACION PEDAGOGICA DEL NORTE "CORPENORT" hacer entrega del archivo con los libros de calificaciones y/o registro escolar de los alumnos para expedir a partir de la fecha en la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta los duplicados de los diplomas y las certificaciones a que haya lugar, toda vez que a pesar de que el Instituto es de naturaleza privada, los documentos que en ella se erigieron, son públicos.


**ARTICULO TERCERO:** Cancelar la totalidad de los registros de programas de formación laboral adscritos al instituto privado de Educacion para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado CORPORACION PEDAGOGICA DEL NORTE "CORPENORT":

Asistente Contable y Financiero – Registro: 768 del 13 de mayo de 2009

Educacion Infantil – Registro: 768-2 del 13 del 13 mayo de 2009

Sistemas Informáticos – Registro: 768-1 del 13 de mayo de 2009


 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCIONES</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN N°	<b>RES-2376</b>	FECHA:	<b>06 OCT 2016</b>	PAGINA N°:	3
---------------	-----------------	--------	--------------------	------------	---

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución a través de la Subsecretaría de Despacho Área de Investigación y Desarrollo Pedagógico al representante legal de la CORPORACION PEDAGOGICA DEL NORTE "CORPENORT" o a su apoderado y a la Subsecretaría de Planeación Educativa, Oficina de Cobertura y Estadísticas de la Secretaría de Educación Municipal para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en los términos del Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

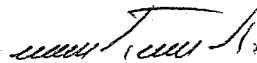
**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige en todos sus términos a partir de la fecha de su ejecutoria y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta a los, **06 OCT 2016,**

  
**INDIRA YASMÍN PÉREZ PÉREZ**

**SECRETARIA DE DESPACHO AREA DIRECCION EDUCATIVA**

Vo.Bo.   
**CALIXTO RAMON RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
 Subsecretario de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Proyecto:   
**PILAR TRUJILLO SUAREZ**  
 Asesora Jurídica S.E.M.CÚCUTA